



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0780-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/07/2017
Hora:	10:43:21.4...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°131-4721 del 30 de junio de 2017, la sociedad **BARON Y CIA S.A.S**, con Nit. 811.043.681-2, a través de su Representante legal la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.644.668, y el señor **PASCUAL BRAVO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número: 8.238.680, quien funge como apoderado, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para construir dos puentes elevados, uno de 18 mts de largo, con una altura de 15 mts; el otro de 13 mts de largo, con altura de 10 a 12 mts; en relación con la fuente La Laja; con el fin de hacer uso de la servidumbre que cruza el predio perteneciente al municipio de Rionegro; para la intervención en el predio de la reserva y propiedad del municipio; en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-101413, 020-101416; predio denominado El Silencio, Ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que a través del oficio con radicado N°. 131-4929 del 07 de julio del 2017, el usuario allegó a la Corporación los certificados de libertad y tradición actualizados, correspondientes a los predios con FMI: 020-101413, 020101416.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentada por la sociedad **BARON Y CIA S.A.S**, con Nit. 811.043.681-2, a través de su Representante legal la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.644.668, y el señor **PASCUAL BRAVO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número: 8.238.680, quien funge como apoderado, para construir dos puentes elevados, uno de 18 mts de largo, con una altura de 15 mts; el otro de 13 mts de largo, con altura de 10 a 12 mts; en relación con la fuente La Laja; con el fin de hacer uso de la servidumbre que cruza el predio perteneciente al municipio de Rionegro; para la intervención en el predio de la reserva y propiedad del municipio; en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-101413, 020-101416; predio denominado El Silencio, Ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

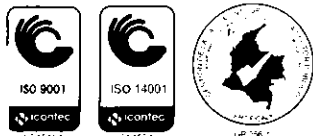
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-4721 del 30 de junio de 2017.

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aerapuerto José Mario Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y - fecha: 10 de julio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico 
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 05615.05.27949
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce